



Sistema de Defensa de la Libre Competencia en Chile

MÓNICA SALAMANCA
Jefa Departamento de Relaciones
Institucionales

Temario

- Legislación en materia de Libre Competencia
 - Antecedentes
 - Marco legal vigente: DL 211
 - Ley 19.911/2004
 - Ley 20.361/2009
- Principales actuaciones
- Evaluaciones del estado de la defensa de la competencia en Chile
- Acuerdos de cooperación en materia de competencia y Tratados comerciales

Legislación en materia de Libre Competencia

Fiscalía Nacional Económica
GOBIERNO DE CHILE

■ Antecedentes

1973: DL N° 211. Crea un sistema tripartito:

- **Comisión Preventiva**, para responder a las consultas en materia de competencia,
- **Comisión Resolutiva**, como un cuerpo judicial que resuelve los conflictos en materia de competencia en mercados, y
- **Fiscalía Nacional Económica**, que tiene a su cargo investigar y fiscalizar las conductas anticompetitivas

El DL 211 considera conductas anticompetitivas a modo ejemplar y sanciones administrativas y criminales para los ilícitos

- **Modificación: Ley N° 19.911 / 2004**
 - Define el objeto de la ley: “*Promover y defender la libre competencia en los mercados*” (Art.1°)
 - Crea el **Tribunal de Defensa de la Libre Competencia** que reemplaza a las Comisiones Preventiva y Resolutiva; mejora los poderes investigativos de la Fiscalía Nacional Económica

Legislación en Libre Competencia

- **El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC)**
 - Integrado por 3 abogados y 2 economistas
 - Duración de 6 años
 - Ministros son inamovibles excepto por causas específicas y aplicadas por la Corte Suprema, al igual que todo juez

- **Atribuciones del TDLC**
 - **Resuelve procesos contenciosos:** Actuando sobre la base de requerimientos de partes (privados o la Fiscalía Nacional Económica), pudiendo fijar multas, sanciones e imponer el cese de la conducta
 - **Resuelve procesos no contenciosos:** Consultas en materias propias de competencia como adquisiciones y fusiones
 - **Fija reglas generales** en el ámbito de la competencia
 - **Propone modificación, aprobación o expiración de leyes** que afectan la libre competencia en los mercados

■ Roles de la Fiscalía Nacional Económica

- **Investiga**: Responsable de investigar hechos que infrinjan el DL 211
- **Litiga**: Actúa como parte, en representación del interés económico general de la comunidad
- **Fiscaliza**: Asegura el cumplimiento de reglas, decisiones, dictámenes e instrucciones establecidas por el TDLC o las anteriores comisiones
- **Informa técnicamente**: Elabora informes solicitados por el TDLC en casos en que la FNE no es parte en el proceso
- **Promueve y aboga por la competencia**

- **Estado del arte en la lucha contra Carteles**

Balance Sistema Chileno al 2006

- FNE investiga carteles con las facultades que le otorga la ley. Debate judicial centrado en evaluación de la prueba
- 2004-2006: 2 casos sancionados por el TDLC, ambos revocados y absueltos por la CS, por insuficiencia en la prueba rendida

■ **Antecedentes de la iniciativa legal:**

- En junio de 2006, el gobierno de la Presidenta Bachelet presentó el proyecto de ley que, fortaleciendo en varios aspectos el Sistema de Defensa de la Libre Competencia en Chile, incluye una regulación moderna y eficaz de beneficios de EXENCION y REDUCCION DE MULTAS en casos de acuerdos horizontales (Delación Compensada).
- La experiencia nacional e internacional ha demostrado que investigar y sancionar a los denominados carteles duros es complejo y con escasos resultados, principalmente por la dificultad de obtener información y pruebas respecto del acuerdo mismo y de quiénes participaron en la conducta

- El estándar probatorio de la Corte Suprema (RESPONSABILIDAD INFRACCIONAL) reforzaba la necesidad de una reforma legal que permitiera a la FNE obtener el tipo de pruebas concluyentes que sólo un ex integrante del cartel puede aportar.
- De este modo, la delación compensada es un mecanismo que busca inducir la deserción de al menos uno de los miembros del cartel (AUTO DENUNCIA), al cual se le ofrece una exención, o eventualmente una reducción, de la sanción a cambio de confesar su participación en el ilícito y entregar pruebas que permitan inculpar al resto de los miembros de la organización.

Ley 20.361/ 2009

- En lo sustantivo, las reformas al Sistema de Defensa de la Libre Competencia (**Ley N° 20.361. Modifica DL 211, Ley de Competencia**), vinculadas a la lucha contra carteles, se refieren a:
 - 1) la introducción de la figura de la denominada “Delación Compensada”;
 - 2) aumento de las multas aplicables a los acuerdos horizontales por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (**TDLC**);y,
 - 3) establecimiento de nuevas facultades de la Fiscalía Nacional Económica, entre las cuales cobran particular relevancia aquellas relativas a la posibilidad de **registrar recintos públicos y privados e interceptar comunicaciones** (con un doble control judicial: primero por el TDLC, y en segundo término por un Ministro de la I. Corte de Apelaciones respectiva).

DEBATE PARLAMENTARIO

La inclusión de la figura tuvo fuertes críticas durante la tramitación parlamentaria, básicamente por considerarse que:

- Es un procedimiento extraño a nuestro ordenamiento jurídico, que sólo existe para delitos terroristas y de tráfico de drogas (gravedad extrema que no tendrían los ilícitos anticompetitivos)
- Podría llevar a denuncias sin fundamento para perjudicar a otros competidores o para avanzar en posiciones negociadoras.

- La institución funciona en otros países, porque allí los actores del mercado tratan de evitar la pena de cárcel que se aplica a muchos delitos por prácticas monopólicas, ilícito que no existe en nuestra legislación.
- Nuestros mercados son muy concentrados y, por ende, la sospecha de colusión abarca prácticamente a todos ellos.

POSTURA DEL SECTOR PRIVADO

- Quien forma un cartel no puede delatar a sus pares por los vínculos envueltos.
- Esta herramienta podría ser utilizada como un modo de venganza entre competidores.
- El Tribunal de la Libre Competencia y la Fiscalía Nacional Económica deben actuar en forma autónoma.
- Las declaraciones del delator deben ser públicas, para que los acusados tengan una justa defensa.

DELACION COMPENSADA EN CHILE

- Entrada en Vigencia: **12 de octubre de 2009**
- La figura de la “delación compensada” se regula en forma detallada en la ley, estableciéndose requisitos y condiciones muy precisas para que alguien pueda acceder al beneficio.
- Sólo se aplica a conductas descritas en la letra a) del artículo 3° (Acuerdos Horizontales);
- Beneficios: exención o reducción hasta 50% de multa solicitada por la FNE;
- En caso de sentencia condenatoria, el TDLC debe respetar requerimiento y solicitudes de exención o reducción de la FNE.

REQUISITOS

Artículo 39 bis. DL 211: Para acceder a los beneficios, el ejecutor de la conducta deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Proporcionar antecedentes precisos, veraces y comprobables que representen un aporte efectivo a la constitución de elementos de prueba suficientes para fundar un requerimiento ante el Tribunal;
- B) Abstenerse de divulgar la solicitud de estos beneficios hasta que la Fiscalía haya formulado el requerimiento u ordene archivar los antecedentes de la solicitud, y
- C) Poner fin a su participación en la conducta inmediatamente después de presentar u solicitud.

ROL DE LA FNE

- La FNE debe calificar el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al beneficio que establece el sistema.
- En octubre, la FNE publicó la "**Guía Interna sobre Beneficios de Exención y Reducción de Multas en Casos de Colusión**".
- El propósito de esta Guía es instruir a los funcionarios de la FNE e informar a los agentes económicos, y a la comunidad en general, sobre los criterios y procedimientos de trabajo internos que utilizará para dar aplicación al sistema de delación compensada en Chile.

DESAFIOS

- La FNE ha venido preparándose para enfrentar los desafíos que le impone esta reforma legal desde hace tres años, principalmente entrenando a sus profesionales en materia de combate a carteles y fortaleciendo la gestión interna.
- A la fecha, se está trabajando sobre necesidades prioritarias de entrenamiento y capacitación en esta materia:
 - Uso de nuevas facultades y establecimiento de procedimientos internos para la aplicación del sistema de delación compensada.
 - Generar coordinaciones expeditas con las Policías.
 - Fortalecer las condiciones de seguridad para el manejo y resguardo de la información en poder de la FNE, velando por la confidencialidad e integridad de la misma.



Fiscalía Nacional Económica
GOBIERNO DE CHILE

Principales acciones en Libre Competencia

Fiscalía Nacional Económica
GOBIERNO DE CHILE

Principales acciones 2004 - 2008: Conductas

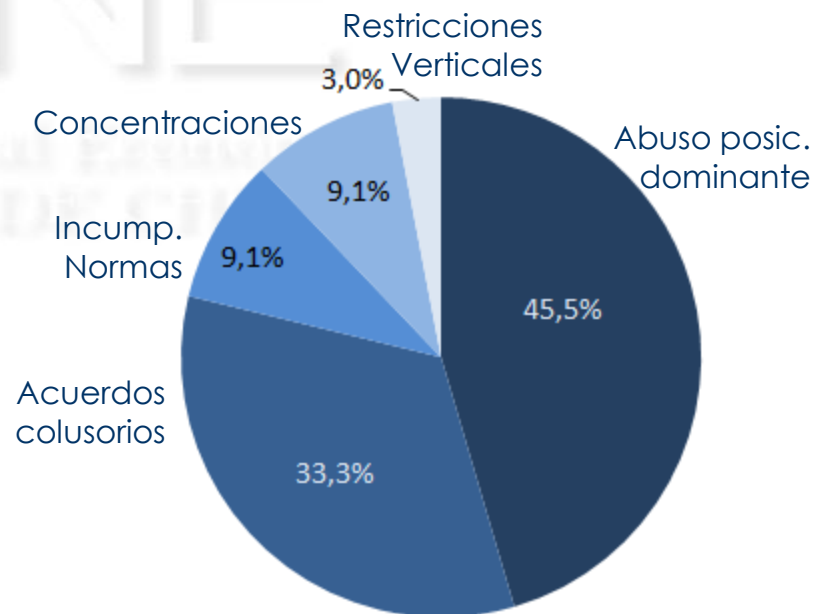
Ingresos por tipo de conducta

Año	Ingresos por tipo de conducta						Total ingresos
	Abuso posic. dominante	Acuerdos colusorios	Incumpl. normas / act. autorid (2)	Concentracs. empresariales	Competencia desleal	Restricciones verticales	
2004	36	8	3	3	6	1	57
2005	36	3	6	9	5	0	59
2006	38	5	7	11	11	2	74
2007	28	14	29	12	0	2	85
2008	15	11	3	3	0	1	33

- No incluyen casos por ley de Prensa (transferencia de concesiones) ni licitaciones Residuos sólidos

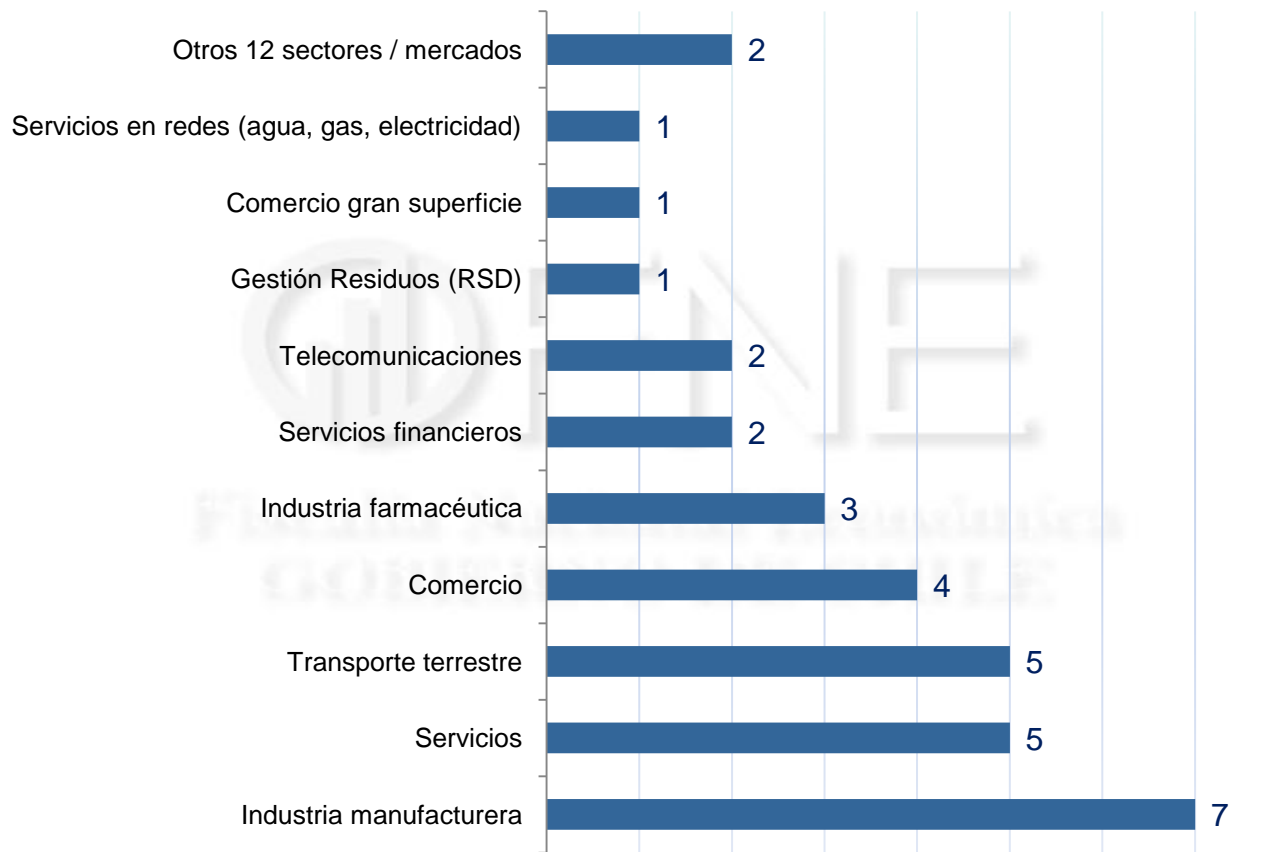
Ingresos por origen

Origen	2004	2005	2006	2007	2008
Investigaciones de Oficio	49	46	47	45	16
Denuncia	8	13	27	40	17



Principales acciones 2008: Sectores

2008: Ingresos según Mercado



Número de investigaciones 2004 - 2008

Saldo investigs. procedentes de ↓	2004	2005	2006	2007	2008
	62	53	68	83	85
2000	3	2			
2001	3	1	1	1	
2002	14	4	2	1	
2003	42	15	7	3	1
2004		31	9	2	1
2005			49	20	2
2006				56	19
2007					62
2008					

	2004	2005	2006	2007	2008
Saldo años anteriores	62	53	68	83	85
Iniciadas en año	57	59	74	85	33
Total investigaciones en curso	119	112	142	168	118
Cerradas (de cualquier año)	66	44	59	83	54
Por término (archivadas)	58	37	53	77	45
Por presentación Requerimnto.	8	7	6	6	9

Principales requerimientos y otras acciones:

- **Retail:**
 - ‘Guerra del Plasma’: FNE contra Falabella / Almacenes Paris
 - FNE contra Cadenas supermercadistas (D&S / Cencosud)
- **Telecomunicaciones:**
 - ‘Telefonía IP’: FNE y Voissnet contra Telefonica Chile
- **Transporte:**
 - Aerolíneas: FNE contra Lan y Lan Cargo
- **Producción:**
 - Mercado de la sal: FNE contra Sal Lobos
 - Mercado de la cerveza: FNE contra CCU
- **Salud:**
 - ‘El caso del Oxígeno’: FNE contra 5 empresas productoras de oxígeno medicinal
 - Seguro de salud: FNE contra ISAPREs abiertas
 - Cartel de farmacias (en actual tramitación; ingreso Diciembre 2008)

- Generar cultura de libre competencia
- Informar con veracidad
- Vocería única y formal
- Buenas, expeditas y transparentes relaciones con la prensa, retroalimentación.
- Instrumentos habituales de comunicación:
 - página web
 - entrevistas al Fiscal
 - Comunicados de prensa
 - charlas de difusión a nivel nacional a los distintos stakeholders (comunidades, consumidores, académicos, gremios, etc)

Evaluaciones externas del estado de la competencia en Chile

Fiscalía Nacional Económica
GOBIERNO DE CHILE

Evaluaciones al estado de la competencia

- **2004: Examen inter pares OECD – BID**
 - Buena evaluación
 - Gran parte de las recomendaciones se acogen en modificación al DL 211 (en particular, creación de TDLC)

- **2008: Proceso acceso OECD**
 - Cuestionario OECD
 - Misión de evaluadores (octubre 2008)
 - Examen inter pares por acceso (febrero 2009)

- ***APEC Economic Policy Report 2008***
 - Información Foro Económico Mundial y Banco Mundial
 - Por publicar



Fiscalía Nacional Económica
GOBIERNO DE CHILE

Acuerdos de Cooperación y Tratados Comerciales

Fiscalía Nacional Económica
GOBIERNO DE CHILE

Acuerdos de Cooperación

Fiscalía Nacional Económica

GOBIERNO DE CHILE

04 de Noviembre de 2009 16:48
» Agenda del Fiscal
» Boletín Electrónico
✉
🏠
A+
A-

Usted está en: → Internacional → Acuerdos de Cooperación

Menu Principal

- Inicio
- Sistema de Defensa de la Libre Competencia
- Fiscalía Nacional Económica
- FNE en Regiones
- Normativa
- Procedimientos
- Jurisprudencia
- Actuaciones FNE
- Disposiciones que afectan a los Mercados
- Convenios de Cooperación
- Internacional
 - Acuerdos de Cooperación
 - TLC/Capítulos de Competencia
- Día de la Competencia
- Sitios de Interés
- Carta de Derechos Ciudadanos FNE
- Preguntas frecuentes

■ Acuerdos de Cooperación

Titulo	Pais	Fecha
Acuerdo de Cooperación entre la Fiscalía Nacional Económica de Chile y el Consejo de Defensa Económica, la Secretaría de Derecho Económico del Ministerio de Justicia y la Secretaría de Supervisión Económica del Ministerio de Hacienda de la República Federativa de Brasil, relativo a la aplicación de sus respectivas leyes de competencia	Brasil	23/10/2008
Memorándum de Entendimiento entre el Comisionado de Competencia (Canadá) y el Fiscal Nacional Económico (Chile) relativo a la aplicación de sus respectivas leyes de competencia	Canadá	17/12/2001
Memorándum de Entendimiento en materia de defensa de la competencia entre el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de la República de Costa Rica y la Fiscalía Nacional Económica de Chile	Costa Rica	06/08/2003
Acuerdo de Asistencia Técnica entre la Fiscalía Nacional Económica de la República de Chile y el Ministerio de Industrias y Productividad del Ecuador	Ecuador	11/09/2009
Memorando de Entendimiento para la Asistencia Técnica entre la Fiscalía Nacional Económica de la República de Chile y la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador	El Salvador	11/09/2009
Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de Competencia (España) y la Fiscalía Nacional Económica (Chile) para la cooperación técnica entre ambas autoridades	España	11/09/2009
Acuerdo entre la Comisión Federal de Competencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía Nacional Económica de Chile sobre la aplicación de su legislación en materia de competencia	México	14/06/2004

Página de resultados: 1

* Algunos enlaces del sitio llevan a archivos en formato PDF.

** Para leer archivos PDF necesita Acrobat Reader, si no lo tiene instalado descárguelo desde [aquí](#).

DELACIÓN COMPENSADA

CONSULTAS 9-2374542

VII Foro de Competencia
Latinoamericano
Iberoamericano

→

Tratados Comerciales

- MERCOSUR ACE N° 35, Título VI
- Canadá TLC, Capítulo J
- México TLC, Capítulo 14
- Centroamérica TLC, Capítulo 15
- UE TLC, Título VII
- USA TLC, Capítulo 16
- EFTA TLC, Capítulo VI
- Corea TLC, Capítulo 15
- P4 TLC, Capítulo 9
- Japón TLC, Capítulo 14
- Australia TLC, Capítulo 14
- Perú TLC, Capítulo 8

MUCHAS GRACIAS

Mayores antecedentes:

www.fne.gob.cl

Información de contacto:

msalamanca@fne.gob.cl